Gobierno del Estado de Campeche

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-04000-19-0503-2023

Modalidad: Presencial Núm. de Auditoría: 503

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos
Universo Seleccionado 2,515,615.7
Muestra Auditada 2,515,615.7
Representatividad de la Muestra 100.0%

Respecto de los 2,515,615.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Campeche durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 2,515,615.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 2,949.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,518,564.9 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes

federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 20. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

- 1. Fondo General de Participaciones (FGP);
- 2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
- 3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
- 4. Fondo de Compensación (FOCO);
- 5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
- 6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
- 7. 0.136% de la RFP;
- 8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
- 9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
- 10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
- 11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
- 12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
- 13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
- 14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
- 15. Otros Incentivos.3

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

-

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Campeche, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020 y 2021.

• En la distribución de los recursos de las participaciones federales

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC) estableció las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el Impuesto a la Gasolina y Diésel, las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo del ISR y el Fondo del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles. Además, en esta Ley se estableció que, de la totalidad de los recursos pagados al estado del FGP, del FEXHI y del FOFIR se distribuya a los municipios el 24.0%, lo cual es mayor que el porcentaje mínimo del 20.0% establecido en la LCF.

• En la transferencia y control de los recursos

La LSCFEC establece que el estado entregará las participaciones a los municipios en un plazo no mayor a los cinco días posteriores a que éste las reciba por parte de la Federación y que únicamente se pueden embargar las participaciones del FGP, del FFM y del Impuesto a la GyD, para garantizar el pago de las obligaciones contraídas por los municipios del estado. En ese sentido, en las revisiones de las Cuentas Públicas 2020 y 2021, no se detectaron irregularidades en la materia.

• En la generación, entrega y difusión de la información

En el tema de la transparencia de la información de las participaciones federales distribuidas a los municipios, en la Cuenta Pública 2020, la entidad fiscalizada no cumplió con el plazo establecido en el Acuerdo 02/2014 para la publicación del ajuste definitivo 2019. Como resultado de la observación de la ASF, el Gobierno del Estado de Campeche presentó la publicación de este ajuste, la cual se realizó el 12 de junio de 2020; en el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada dio a conocer por medio de las publicaciones trimestrales los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Es importante señalar que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2020 y 2021, no se presentaron observaciones de carácter administrativo ni monetario.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN), se verificó que la entidad federativa recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2022, recursos por 8,859,085.5 miles de pesos, que incluyeron 10,004.7 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE CAMPECHE CUENTA PÚBLICA 2022

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	5,124,805.7	8,949.9	5,133,755.6
Fondo de Fomento Municipal	397,123.0	721.3	397,844.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	262,274.8	333.5	262,608.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,746,530.4		1,746,530.4
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	49,011.9		49,011.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable	14,726.9		14,726.9
Participaciones a Municipios que Exportan Hidrocarburos	74,715.5		74,715.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	174,917.8		174,917.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	822,042.7		822,042.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,921.5		14,921.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	78,482.5		78,482.5
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	11,439.2		11,439.2
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	78,088.9		78,088.9
Total	8,849,080.8	10,004.7	8,859,085.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

- 1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
- 2/ Incluye 10,995.0 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

En 2022 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), cuyo objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto de su valor

estimado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), por lo que el estado de Campeche recibió de este fondo, 10,004.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de nesos)

(Whites de pesos)					
Fondo o incentivo	Fondo General de Fomento Participaciones Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total	
Compensación Anual Definitiva 2021	8,949.9	721.3	42.8	9,714.0	
4to. Trimestre 2022	0.0	0.0	290.7	290.7	
Total	8,949.9	721.3	333.5	10,004.7	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Distribución de las participaciones federales por fondo

- **2.** El capítulo II de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC) se refiere a las participaciones en ingresos federales del estado y sus municipios y en el artículo 4 establece que, de los montos de participaciones federales que recibe el estado, los municipios recibirán el:
 - 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
 - 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - 24.0% del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 - 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluidos la actualización, los recargos, los honorarios por notificación, los gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fondo Municipal de Participaciones y Fondo de Fiscalización y Recaudación

El artículo 6 de la LSCFEC señala que el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) se integrará con los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial sobre

Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN) y Fondo de Fomento Municipal (FFM), sin incluir el 30.0% del excedente del fondo, y se distribuirá como se señala a continuación:

$$FMPi,t = FMPi,16 + \Delta FMP16,t (0.6C1i,t + 0.2C2i,t + 0.1C3i,t + 0.1C4i,t)$$

Donde:

- FMPi,t es la participación del fondo del municipio i en el año t.
- *FMPi*,16 es la participación del fondo que el municipio *i* recibió en el año 2016 sin incluir el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- ΔFMP 16,t es el crecimiento en el FMP en el año 2016 y el periodo t, sin incluir el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- C1i,t es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- C2i,t es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará con la acumulación de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.
- C3i,t es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.
- C4i,t es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, excepto los derechos por suministro de agua, con la exclusión de las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

Para efectos del cálculo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere *FMPi*,16 ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del FMP, excepto los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Campeche (POE), dentro del calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables.

La fórmula de distribución del FMP no será aplicable cuando en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el mismo periodo del ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 8 de la LSCFEC, el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se distribuirá entre los municipios de la entidad, con base en la misma fórmula, coeficientes, variables y criterios del FMP:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal

La fracción b del artículo 5 de la LSCFEC mandata que los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del FFM, se destinarán a la integración del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) y sólo serán participables a los municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el POE; su distribución se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$Fi,t = FOCAPt(Ci,t)$$

Donde:

- Fi,t es la participación del FOCAPt del municipio i en el año t.
- FOCAPt es el monto del FOCAP a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.
- *Ci,t* es el coeficiente de distribución del FOCAP del municipio *i* en el año t en el que se efectúa el cálculo:

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i}$$

Donde:

- Rci,t-1 es la recaudación del impuesto predial del municipio i en el ejercicio fiscal
 anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la
 última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.
- Rci,t-2 es la recaudación del impuesto predial del municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos cuentas públicas presentadas al H. Congreso del Estado.
- nci es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del municipio i.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

El artículo 7 de la LSCFEC establece que el 20.0% de los recursos que reciba el estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCGi,t = CGi,t (0.7C1i,t + 0.2C2i,t + 0.1C3i,t)$$

Donde:

- PCGi,t es el monto de participación que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- CGi,t es el monto de los recursos a distribuir entre los municipios en el año t.
- C1i,t es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.
- C2i,t es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.
- C3i,t es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo.

Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje,

alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excepto las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; a la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con este impuesto, sin incluir las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; a la cantidad recaudada, se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) se distribuirá, entre los municipios de la entidad, conforme a la fórmula contenida en el artículo 9 de la LSCFEC, la cual se describe a continuación:

$$FEXHIi,t = FEXHIi,16 + \Delta FEXHI16,t (0.6C1i,t + 0.2C2i,t + 0.1C3i,t + 0.1C4i,t)$$

Donde:

- FEXHIi,t es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i
 en el año t.
- *FEXHIi*,16 es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el municipio *i* recibió en el año 2016.
- $\Delta FEXHI16$, t es el crecimiento en el FEXHI en el año 2016 y el periodo t.
- C1i,t es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.
- *C*2*i*,*t* es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la cual se determinará con la acumulación de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.
- C3i,t es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

 C4i,t es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, excepto los derechos por suministro de agua, excepto las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere *FEXHIi*,16 ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del FEXHI, mismos que se publicarán en el POE dentro del calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables.

La fórmula de distribución del FEXHI no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Impuesto Sobre la Renta

El artículo 10 de la LSCFEC establece que, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos municipales.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

Los criterios de distribución del ISR causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), descrita en el artículo 10 bis de la LSCFEC, señala que:

- El 80.0% de los recursos se distribuirán en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.
- El 20.0% restante, se repartirá por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado.

Participaciones a municipios de reciente creación

El artículo 11 bis de la LSCFEC prevé que, en caso de crearse un municipio en la entidad y en tanto no se genere la información necesaria, el cálculo de sus participaciones se realizará con base en el municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos que corresponden al municipio nuevo y al municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al municipio de origen:

$$C_{\text{NM}i,t}$$
: $\frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}}$

$$C_{MEi,t}$$
: 1 - $C_{NMi,t}$

Donde:

- CNMi,t es el coeficiente de participación poblacional del municipio nuevo con respecto a la población total del municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.
- *C*ME*i*,*t* es el coeficiente de participación poblacional del municipio escindido con respecto a la población total del municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.
- PNM, i es la población de que disponía el municipio nuevo con respecto del municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI, al momento de decretarse la creación del municipio nuevo.
- PTM,j es la población total del municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el municipio nuevo y el municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI, al momento de decretarse la creación del municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizado a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo municipio y hasta en tanto no se genere la información correspondiente; a partir del año en que el municipio nuevo disponga de la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la LSCFEC, se integrará al mismo, en la primera parte de la fórmula de los artículo 6, 8 y 9, los recursos que recibió el municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos y la información disponible al momento de decretarse la creación del municipio nuevo.

Ajustes de variables y cambios de coeficientes

El tercer párrafo del artículo 15 de la LSCFEC establece que, cuando durante el ejercicio fiscal se actualice la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula, se realizarán los ajustes correspondientes a las participaciones pagadas, lo cual se publicará en el POE con los datos, las fórmulas y las variables utilizadas, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el segundo trimestre.

Ajustes de participaciones federales

La LSCFEC, en su artículo 16, establece que la SAFIN realizará los ajustes a los montos pagados a los municipios derivados del FOCAP, FMP y FEXHI cada cuatro meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo, el FOFIR se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de participaciones que la SHCP entere al estado. Una vez que la Federación determine las participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la SAFIN aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan y, una vez realizados los ajustes a las participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

3. Para verificar el proceso de distribución entre los municipios de la entidad, del importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables del Ramo General 28, con base en las fórmulas establecidas en la normativa local, se revisó el Manual de Procedimientos de Participaciones Federales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, en el que se establecieron los procesos de distribución y pago de los recursos, así como a los responsables de ejecutarlos.

Asimismo, se dispuso de un sistema informático para realizar el cálculo de los recursos participables denominado "Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM)", el cual opera con claves de acceso y usuarios previamente registrados; esta aplicación informática dispone de un módulo específico de participaciones a municipios, así como de un manual para su operación y se compone de cinco catálogos o apartados, que concentran la información referente a los periodos, participantes (municipios), fondos, variables y fórmulas de distribución y permite realizar consultas, generar gráficos y reportes, entre otras funciones.

En el ejercicio 2022, el Gobierno del Estado de Campeche distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2022

				(Miles de pesos)				
Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado con FEIEF ²	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LSCFEC ⁴
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	5,124,805.7	5,133,755.6	1,232,101.3	24.0	1,232,101.3	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	397,123.0	397,844.3	503,892.7	126.7 ⁵	503,892.7	126.7	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	262,274.8	262,608.3	63,755.0	24.3	63,755.0	24.3	20.0	24.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,746,530.4	1,746,530.4	419,167.3	24.0	419,167.3	24.0	20.0	24.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	49,011.9	49,011.9	9,802.4	20.0	9,802.4	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	174,917.8	174,917.8	34,983.6	20.0	34,983.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ⁶	822,042.7	822,042.7	234,010.4	N/A	234,010.4	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	14,921.5	14,921.5	2,956.7	19.8 ⁷	2,956.7	19.87	20.08	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	78,482.5	78,482.5	15,696.5	20.0	15,696.5	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)	10,995.0	10,995.0	2,199.0	20.0	2,199.0	20.0	20.0 ⁹	20.0
Total	8,681,105.3	8,691,110.0	2,518,564.9		2,518,564.9	li i 4 - F i l		Canadia a sida Fisaal

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Ley del Impuesto Sobre la Renta; constancias de compensación de participaciones remitidas por la SAFIN a los municipios de la entidad y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2022.

- 1/ El total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa que se presentan en el resultado 1 por 8,849,080.8 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (excepto el ISR-EBI). Es importante mencionar que, los montos correspondientes al ISAN e ISR-EBI no son pagados al estado por la SHCP, ya que se consideran autoliquidables.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 2,949.2 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 2,147.9 miles de pesos correspondieron al FGP; 721.3 miles de pesos al FFM y 80.0 miles de pesos al FOFIR.
- 4/ Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- 5/ Debido a un error en la distribución, se superó el 100.0% de los recursos del FFM entregados a los municipios de la entidad, para mayor referencia, ver resultado 4.
- 6/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 7/ El 0.2% faltante del FOCO-ISAN se compensó con las diferencias del FMP, para mayor referencia, ver resultado 4.
- 8/ Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 9/ Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta.
- N/A: No Aplicable.

4. Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

De conformidad con la normativa local, el FMP se integra con los recursos provenientes del FGP, FFM sin incluir el 30.0% de su excedente, IEPS, ISAN y FOCO-ISAN; de conformidad con la fórmula, criterios y variables establecidas en la LSCFEC, la SAFIN distribuyó entre los municipios de la entidad (incluido el FEIEF), por concepto de este fondo los importes que se detallan a continuación:

- Fondo General de Participaciones (FGP): la SHCP distribuyó 5,133,755.6 miles de pesos al estado de Campeche en 2022, por concepto del FGP, incluidos 8,949.9 miles de pesos del FEIEF, de los cuales la SAFIN distribuyó entre los municipios 1,232,101.3 miles de pesos, equivalentes al 24.0% del total transferido por la Federación.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): de los 49,011.9 miles de pesos transferidos al estado por concepto del IEPS, se distribuyeron 9,802.4 miles de pesos entre los municipios de la entidad, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo.
- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN): la SAFIN distribuyó 2,956.7 miles de pesos entre los municipios de la entidad por concepto del FOCO-ISAN, cifra que representó el 19.8% de los 14,921.5 miles de pesos pagados al estado por este concepto; lo anterior debido a que, en los dos primeros meses de 2022, se tomaron montos inferiores como base para realizar el cálculo de la distribución del fondo, lo que derivó en un faltante de 27.6 miles de pesos no distribuido. Cabe mencionar que el 0.2% faltante del FOCO-ISAN se compensó con las diferencias del FMP.
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN): en 2022, la autoliquidación estatal por concepto del ISAN ascendió a 78,482.5 miles de pesos, de los cuales, la SAFIN distribuyó entre los municipios del estado 15,696.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo.
- Fondo de Fomento Municipal (FFM): la base 2013 (238,717.3 miles de pesos) del FFM más el 70.0% de su excedente en 2022, ascendió a 323,851.3 miles de pesos, incluidos los recursos del FEIEF, los cuales deben distribuirse entre los municipios, de conformidad con la normativa local, con la fórmula y criterios establecidos para el FMP; la SAFIN distribuyó por este concepto 417,661.6 miles de pesos, cifra superior al 100.0% de los recursos del fondo, incluido el FEIEF. Lo anterior, debido a un error en el cálculo del tercer ajuste cuatrimestral de 2021 por parte de la entidad fiscalizada, puesto que se tomaron 99,122.0 miles de pesos como base para realizar la distribución, no obstante, el importe transferido por la SHCP fue de 5,311.8 miles de pesos por ese concepto, por lo que se distribuyeron de más 93,810.2 miles de pesos entre los municipios de la entidad.

Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP)

De los 397,844.3 miles de pesos pagados al estado de Campeche por concepto del FFM, incluidos 721.3 miles de pesos del FEIEF, 73,993.0 miles de pesos correspondieron al 30.0% del excedente del fondo, los cuales se distribuyen entre los municipios de la entidad con base en los criterios señalados en el inciso b del artículo 5 de la LSCFEC; no obstante, la SAFIN distribuyó por este concepto 86,231.1 miles de pesos, cifra 12,238.1 miles de pesos superior a lo transferido por la SHCP; lo anterior se debió a un error en el cálculo del tercer ajuste cuatrimestral de 2021 por parte de la entidad fiscalizada, puesto que se consideraron 16,650.9 miles de pesos como base para realizar la distribución, no obstante, el importe transferido por la SHCP fue de únicamente 4,412.7 miles de pesos, por lo que el importe total distribuido en 2022, por concepto del FFM (incluido el FOCAP), ascendió a 503,892.7 miles de pesos, cifra 106,048.4 miles de pesos (26.7%) superior a lo ministrado por la SHCP.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

De los 262,608.3 miles de pesos transferidos por la Federación al estado de Campeche por concepto del FOFIR, incluidos 333.5 miles de pesos del FEIEF, se verificó la distribución de 63,755.0 miles de pesos entre los municipios de la entidad, cifra que constituyó el 24.3% de los recursos del fondo, debido a errores en el cálculo del cuarto ajuste trimestral de 2021, los cuales derivaron en una diferencia de 10,841.1 miles de pesos distribuidos de más a los 13 municipios en febrero de 2022, los cuales fueron compensados posteriormente. No obstante, existió un saldo pendiente por cobrar de 729.0 miles de pesos, los cuales fueron otorgados de más a los municipios de Campeche y Carmen.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La SAFIN distribuyó entre los municipios de la entidad, 419,167.3 miles de pesos por concepto del FEXHI 2022, equivalentes al 24.0% de los 1,746,530.4 miles de pesos pagados por la SHCP por este concepto al Gobierno Estatal; en enero de 2022, debido a errores en el cálculo, se dejaron de distribuir 4,155.1 miles de pesos a los 13 municipios, los cuales fueron compensados en marzo del mismo ejercicio.

Es importante señalar que, de conformidad con la LSCFEC, las fórmulas de distribución de las participaciones federales remiten al ejercicio 2016 como año base para llevar a cabo los cálculos; no obstante, en la revisión de las publicaciones trimestrales de ese año, se detectó que las cifras no son coincidentes con las utilizadas por la entidad fiscalizada para realizar la distribución de los fondos participables. Lo anterior se debió a ajustes y correcciones realizados después de concluir dicho ejercicio fiscal, los cuales no fueron publicados y dicha situación no se menciona en la normativa local o en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2022. (Ver resultado 9: áreas de mejora).

Aunado a lo anterior, se revisó el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por los que se dio a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2022, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal", en el cual se identificó que los importes publicados del FFM y FOCAP no correspondieron con los efectivamente distribuidos. (Ver resultado 9: áreas de mejora).

Para subsanar los errores en la distribución de los fondos antes descritos, la SAFIN emprendió las acciones de mejora que se enlistan a continuación:

- Se remitió el oficio número SAFIN03/TES/DGI/0215/2022 a la Jefatura del Departamento de Ingresos, por medio del cual se exhortó a resarcir los errores en el cálculo de las participaciones federales, así como a dirigir el ejercicio de sus funciones con base en la normativa federal y estatal aplicable.
- En marzo de 2022, se enviaron oficios a los 13 municipios de la entidad, en los cuales se les notificaron las correcciones y los ajustes determinados en la distribución del FMP, FOCAP (de enero y febrero) y el tercer ajuste cuatrimestral de 2021, y se les solicitó realizar el reintegro de los recursos por 99,691.1 miles de pesos, los cuales resultaron de las diferencias calculadas, así como las deducciones aplicadas y los recursos faltantes del FOCO-ISAN. (Ver resultado 6: transferencia y control de los recursos).
- Se compensaron en marzo de 2022 los 4,155.1 miles de pesos no distribuidos a los municipios en enero, correspondientes al FEXHI. (<u>Ver resultado 6: transferencia y</u> control de los recursos).
- En abril de 2022, se llevó a cabo la corrección y el ajuste de las diferencias por el cuarto ajuste trimestral de 2021 del FOFIR, lo que derivó en un importe restante de 729.0 miles de pesos que, vía oficio a los municipios de Campeche (397.7 miles de pesos) y Carmen (331.3 miles de pesos), se solicitó reintegrar a la Tesorería del Gobierno del Estado. (Ver resultado 6: transferencia y control de los recursos).
- En junio de 2022 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche (POE), la modificación al Manual de Organización de la SAFIN, en el cual se estableció la creación de la Subdirección de Ingresos, con el fin de disponer de mayor control y supervisión de los procesos realizados en esa área.
- La SAFIN informó a su Órgano Interno de Control sobre las incidencias cometidas; como resultado de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PAI-OIC/SAFIN/005/2022.

5. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

La SAFIN distribuyó 34,983.6 miles de pesos entre los municipios de la entidad por concepto de gasolinas, cifra que representó el 20.0% de los 174,917.8 miles de pesos transferidos por la Federación al estado por este concepto en 2022.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

La SHCP validó en 2022 la autoliquidación al estado de Campeche por 10,995.0 miles de pesos del concepto del ISR-EBI en la entidad, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 2,199.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

De los 822,042.7 miles de pesos transferidos al Gobierno Estatal, por concepto del ISR, el 100.0% de la recaudación se enteró efectivamente a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución; la SAFIN distribuyó entre los municipios de la entidad y sus organismos 234,010.4 miles de pesos, de conformidad con los oficios mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado la determinación del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Transferencia y control de los recursos

- **6.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la SAFIN presentó la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios de la cuenta utilizada para el pago de las participaciones federales a los municipios correspondientes al ejercicio 2022.
 - Auxiliares contables de las cuentas bancarias, pólizas contables y comprobantes del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), de la ministración de las participaciones a los municipios de enero de 2022 a enero de 2023.
 - Constancias de compensación mensuales de participaciones federales entregadas a los municipios, en las que se detalló el importe pagado de cada fondo participable.
 - Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, incluido el FEIEF.
 - Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la SAFIN, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

El Gobierno del Estado de Campeche pagó a los 13 municipios de la entidad 2,518,564.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales señalados en las constancias de liquidación, en los que se incluyó un monto de 2,949.2 miles de pesos correspondiente al FEIEF; de ese monto, se descontó el 11.0%, es decir, 276,615.4 miles de pesos por afectaciones que fueron aplicadas a los municipios del estado con cargo en sus participaciones federales, por lo cual se les transfirió un monto neto de 2,241,949.5 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)						
Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total			
Participaciones pagadas:						
Fondo General de Participaciones (FGP)	1,229,953.4	2,147.9	1,232,101.3			
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	503,171.4	721.3	503,892.7			
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	63,675.0	80.0	63,755.0			
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	419,167.3		419,167.3			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	9,802.4		9,802.4			
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	34,983.6		34,983.6			
Fondo del Impuesto sobre la Renta (ISR)	234,010.4		234,010.4			
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	2,956.7		2,956.7			
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	15,696.5		15,696.5			
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR- EBI)	2,199.0		2,199.0			
Subtotal de Participaciones	2,515,615.7	2,949.2	2,518,564.9			
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>						
Potencialización del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2020 (Faltante inicial del FEIEF)			5,777.5			
Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)			22,919.4			
Adelantos de Participaciones			20,062.8			
Fideicomisos			227,855.7			
Subtotal de Deducciones			276,615.4			
Total Pagado			2,241,949.5			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche; constancias de liquidación emitidas por la SAFIN a los municipios del estado; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Campeche, actas de cabildo; mandatos; contratos de fideicomisos y oficios de solicitud de afectación.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SAFIN, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, a los 13 municipios del estado de Campeche, de conformidad con los importes obtenidos de la aplicación de las fórmulas de distribución.

Es importante señalar que, durante la distribución y ministración de los recursos de 2022, la SAFIN incurrió en algunas incidencias, las cuales se detallan a continuación:

- En enero de 2022, se distribuyeron y pagaron 35,769.9 miles de pesos por concepto del FEXHI; no obstante, el importe correcto por ministrar era de 39,925.0 miles de pesos, por lo que, en marzo del mismo ejercicio, se transfirió a los municipios el faltante por 4,155.1 miles de pesos y las cargas financieras derivadas del retraso en la ministración de los recursos por 75.0 miles de pesos.
- En enero y febrero se dejaron de ministrar recursos a los 13 municipios de la entidad, por concepto del FOCO-ISAN por 27.6 miles de pesos, los cuales fueron compensados y generaron cargas financieras por 0.1 miles de pesos, las cuales fueron pagadas en marzo del mismo ejercicio.
- Como resultado de los ajustes en la distribución del FMP y el FOCAP (así como las deducciones aplicadas), se determinaron 99,691.1 miles de pesos ministrados de más a los municipios, por lo que les solicitó vía oficio su reintegro, lo cual resultó procedente y se verificó la transferencia del importe señalado al Gobierno Estatal por parte de los 13 municipios de la entidad.
- Se llevó a cabo la corrección del cuarto ajuste trimestral de 2021 del FOFIR, lo que derivó en un importe restante de 729.0 miles de pesos que se solicitó, vía oficio a los municipios de Campeche y Carmen, reintegrar a la Tesorería del Gobierno del Estado en abril de 2022.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en atención a la solicitud de la SAFIN inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PAI-OIC/SAFIN/005/2022.

Finalmente, en el caso del FEIEF del FOFIR transferido a los municipios en enero de 2023, se observaron retrasos en la ministración de los recursos, por los cuales la SAFIN calculó y pagó cargas financieras por 0.1 miles de pesos; no obstante, se observó la omisión de dos días de retraso en la distribución de estas, ya que el cálculo debe realizarse con base en días naturales. (Ver resultado 9: áreas de mejora).

7. En 2022 se aplicaron deducciones a los 13 municipios del estado de Campeche con cargo en las participaciones federales por 276,615.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada presentó información que justificó estas deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Fideicomiso número F/3379 (30.46%)

Total deducciones

DEDUCCIONES APLICADAS A LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)

Deducciones	Concepto	Número de municipios	Monto
	Potencialización del Fondo de Estabilización de los		
Federales	Ingresos de las Entidades Federativas 2020 (Faltante	13	5,777.5
	inicial del FEIEF)		
	Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	3	22,919.4
	Descuentos por Adelanto de Participaciones	4	20,062.8
	Fideicomiso número 745234 (10.0%)	1	66,250.8
Estatales	Fideicomiso número F/3379 (22.54%)	1	68,727.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche; constancias de liquidación emitidas por la SAFIN a los municipios del estado, actas de cabildo, mandatos, contratos de fideicomisos, oficios de solicitud de afectación y estados de cuenta bancarios.

92,877.1 276,615.4

Potencialización del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2020 (Faltante inicial del FEIEF)

La SHCP y el Gobierno del Estado de Campeche celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, que tiene como objetivo potenciar los recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales. Este convenio estableció que las cantidades faltantes en la proporción que se haya beneficiado a la entidad federativa con la potenciación de los recursos del FEIEF, serán compensadas mediante el Fondo General de Participaciones.

En 2022, la SHCP notificó a la SAFIN el faltante inicial del FEIEF por 24,073.0 miles de pesos, de los cuales, descontó a sus 13 municipios 5,777.5 miles de pesos con base en la fórmula de distribución y las variables establecidas por la legislatura local para la distribución del FGP.

Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

La SAFIN realizó retenciones al FGP de los municipios de Carmen, Escárcega y Hecelchakán por 22,919.4 miles de pesos, por concepto de créditos firmes a cargo, por la omisión del pago de las cuotas obrero-patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de sus trabajadores, correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Descuentos por Adelanto de Participaciones

Se aplicaron retenciones al FGP de los municipios de Calakmul, Escárcega, Hecelchakán y Tenabo por 19,570.2 miles de pesos, por concepto de descuentos por los adelantos de participaciones previamente otorgados, los cuales generaron intereses por 492.6 miles de pesos, los cuales también fueron descontados a los municipios correspondientes, por lo que el importe afectado ascendió a 20,062.8 miles de pesos. Los municipios formalizaron los adelantos con la SAFIN, mediante los "Convenios de Coordinación en Gasto Público por Concepto de Anticipo de Participaciones"; además, se estableció en las cláusulas de los

convenios, la modalidad de los reintegros y el pago de los intereses generados, lo cual también se encuentra previsto en la normativa local.

Fideicomiso número 745234 (10.0%)

En 2022 se aplicaron retenciones al municipio de Campeche por 66,250.8 miles de pesos, equivalentes al 10.0% del total de sus participaciones federales, de conformidad con lo estipulado en el contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 745234; asimismo, se verificó la transferencia de este importe a la cuenta bancaria del tercero correspondiente. Cabe señalar que la normativa federal y estatal únicamente permite la afectación del FGP, el FFM y hasta el 25.0% de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; no obstante, la contratación del fideicomiso municipal no fue responsabilidad del Gobierno Estatal.

Fideicomiso número F/3379 (22.54% y 30.46%)

Se aplicaron retenciones a las participaciones federales del municipio de Carmen por 68,727.8 miles de pesos, equivalentes al 22.54% del FGP y por 92,877.1 miles de pesos, equivalentes al 30.46% del mismo fondo, de conformidad con lo estipulado en el contrato del fideicomiso número 3379; asimismo, se verificó la transferencia de estos importes a la cuenta bancaria establecida para tal fin.

Es importante señalar que, en enero y febrero de 2022, debido a los errores en que incurrió la SAFIN respecto de la distribución de las participaciones federales, se dedujeron montos mayores a los municipios de la entidad; no obstante, las correcciones realizadas subsanaron esta falta, por lo que los municipios no resultaron afectados y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se integró el expediente número PAI-OIC/SAFIN/005/2022.

Transparencia en la distribución de los recursos

8. El 14 de febrero de 2021, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2022, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta y el Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Asimismo, en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron el 13 de abril, 14 de julio, 14 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023. Por otra parte, con base en la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche https://safin.campeche.gob.mx/participaciones/2022, se encontraron disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022; asimismo, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

La SAFIN realizó ajustes respecto de las participaciones que recibieron y de las que tienen obligación de participar a los municipios, por lo que la información se publicó mediante el Acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal 2021 entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su periódico oficial el 14 de julio de 2022.

Asimismo, se verificó el envío a la SHCP de la información referente a la publicación de los informes trimestrales del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche; adicionalmente, se remitieron los formatos de información por recaudación de impuestos y derechos locales, y el cuestionario en materia de impuestos y derechos locales.

Fortalezas y áreas de mejora

9. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por la legislatura local, para todos los fondos e incentivos del Ramo General 28.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado en un porcentaje superior al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el FGP, FOFIR y FEXHI.

 La SAFIN dispuso de un Manual de Procedimientos de Participaciones Federales y de un sistema informático para realizar el cálculo de los recursos participables a los municipios de la entidad.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se verificó la transferencia a los 13 municipios de sus participaciones federales, en las cuentas habilitadas para tal efecto, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal.
- Las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se encontraron debidamente justificadas y se constató el pago a los terceros correspondientes.

Generación, entrega y difusión de la información

- La SAFIN habilitó en su página oficial de internet un apartado de "Participaciones a Municipios" en el que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes y el FEIEF; las publicaciones trimestrales se realizaron en tiempo y en forma de conformidad con la normativa.
- Se entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio anterior, en los formatos correspondientes, así como sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

 El cálculo de las cargas financieras derivado del retraso en la ministración de los recursos del FEIEF del FOFIR no se realizó de conformidad con lo establecido en la normativa federal, ya que no se efectuó con base en los días naturales de atraso.

Generación, entrega y difusión de la información

Los montos del FFM y del FOCAP publicados en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado
por los que se dio a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a
los municipios, en el período comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2022, a
que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal" no fueron coincidieron
con los pagados a los municipios de la entidad, debido a que la entidad fiscalizada
realizó los ajustes correspondientes y solicitó a los municipios de la entidad, el
reintegro de los recursos otorgados de más.

 En las publicaciones trimestrales del año base (2016) utilizado en las fórmulas de distribución, se detectó que las cifras no coinciden con las utilizadas por la entidad fiscalizada para realizar los cálculos de los fondos participables debido a los ajustes realizados al término de ese ejercicio, los cuales no se publicaron ni se mencionaron en la normativa local.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en atender las áreas de mejora detectadas en la revisión, así como los mecanismos de atención acordados, referentes a efectuar los cálculos de las cargas financieras, derivadas del retraso en la ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad, con base en lo establecido en la normativa federal; asimismo, se implementaron mecanismos de supervisión y control interno con el objeto de publicar todos los cambios o actualizaciones derivadas del proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad, así como la publicación del origen de los montos del año base (2016) utilizados en las fórmulas de distribución; también se integró un equipo de trabajo con el fin de vigilar que el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad, se lleven a cabo de la mejor manera posible y sean responsabilidad de cada funcionario que los realice y se elaboró un diagrama de flujo que describe los procesos, así como a los responsables de cada uno de ellos, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Campeche, el importe auditado fue de 2,515,615.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 2,949.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 2,518,564.9 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN) distribuyó entre los municipios las participaciones federales de conformidad con lo establecido por la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC).

Se pagaron los recursos correspondientes a los municipios, en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa; asimismo, en los 13 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en sus participaciones federales, las cuales estuvieron debidamente justificadas.

En relación con el cálculo de las cargas financieras por el retraso en el pago de los recursos del FEIEF y del FOFIR, estas no se realizaron con base en la normativa federal, ya que el cálculo no se realizó en días naturales; además, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por los que se dio a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el período comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2022, no fueron coincidentes los importes del FFM y del FOCAP con los pagados a los municipios; además, las cifras utilizadas en las fórmulas de distribución diferían de las publicaciones trimestrales del año base (2016), ésto debido a ajustes realizados en ese ejercicio; sin embargo, lo anterior no se mencionó o publicó en la normativa local.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

- 1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
- 2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
- 3. Transferencia y control de los recursos.
- 4. Transparencia en la distribución de los recursos.
- 5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Ingresos y la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN), ambas del Gobierno del Estado de Campeche.